



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE) INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RUBEN ECHEVERRI MOMPOTES Y OTRA RADICACIÓN No.2023-00078-00.-

Revisado el asunto de la referencia se encuentra conforme al artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. Deberá ajustarse el acápite de fundamentos de derecho, pruebas, anexos y notificaciones, toda vez que se hace mención al Decreto 806 de 2020 cuando esta norma ya no se encuentra vigente.
2. De igual forma, deberá adecuar el poder otorgado y el envío del mismo mediante mensaje de datos, por cuanto hace referencia al Decreto 806 de 2020, cuando esta disposición ya no está vigente.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6595fc2c8aaf5205940dea7ee390b8d366a3293fbd54420c2f029ff3fc4c6234**

Documento generado en 14/04/2023 05:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>